

de julio de mil novecientos setenta y contra la desestimación tácita del recurso entablado contra la última.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 23 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ....

**2061** RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Sáenz de Heredia Arteta.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de noviembre de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.357, promovido por don Salvador Sáenz de Heredia Arteta, sobre aprobación del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos tanto el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado como el presente recurso contencioso-administrativo que interpuso don Salvador Sáenz de Heredia y Arteta contra el Decreto de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve que aprobó el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y frente a la presunta desestimación del recurso de reposición deducido contra aquél.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 23 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos Sres. ....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### 2062 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,115	56,285
1 dólar canadiense	56,317	56,543
1 franco francés	12,906	12,960
1 libra esterlina	133,132	133,761
1 franco suizo	22,312	22,424
100 francos belgas	159,894	160,837
1 marco alemán	24,003	24,127
100 liras italianas	8,724	8,764
1 florin holandés	22,974	23,091
1 corona sueca	13,967	14,045
1 corona danesa	10,075	10,124
1 corona noruega	11,056	11,111
1 marco finlandés	15,950	16,044
100 chelines austríacos	336,320	339,372
100 escudos portugueses	230,451	233,054
100 yens japoneses	18,862	18,951

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**2063** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de tramo del torrente Torres, término municipal de San Pedro de Premiá (Barcelona), a favor de don Ramón Malagrida Pons.

Don Ramón Malagrida Pons ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de tramo del torrente Torres, en término municipal de San Pedro de Premiá (Barcelona), sobre cobertura jardines que mejoren el conjunto urbanístico, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Malagrida Pons para realizar obras de cubrimiento del tramo del torrente Torres que atraviesa una finca de su propiedad denominada «La Gleva de Can Torres», en término municipal de San Pedro de Premiá (Barcelona), y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona en 1 de julio de 1973 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Riverola Pelayo, visado por el Colegio correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 1.243.833,52 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes autorización y condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser ordenadas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados ambos a partir de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las embocaduras de entrada de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras estarán siempre a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, serán siempre de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría de Aguas del principio de los trabajos, así como de cuentas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de las obras. Terminados los trabajos, se procederá al reconocimiento de los mismos, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, así como la superficie ocupada en terrenos de dominio público y el canon de ocupación de los mismos.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados nada más que a aparcamientos o zonas verdes, no pudiendo construir edificaciones sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Los terrenos ocupados mantendrán en todo caso su carácter demanial y no podrán ser destinados a uso distinto del que se autoriza, y la entidad concesionaria no podrá cederlos, permutarlos, ni enajenarlos, ni podrán ser objeto de inscripción registral a su favor, solamente podrá ceder a tercero el uso autorizado, previa aprobación del oportuno expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares, y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Once.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Doce.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de la competencia municipal, y no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente de Torres, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente.

Trece.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Catorce.—El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, la cantidad de 19 pesetas por metro cuadrado y año, y se extenderá a toda la superficie ocupada por la cobertura en terrenos de dicho dominio público, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Quince.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos al concesionario, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## 2064

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gerona y Ripoll, a Vich, a Figueras y a Santa Coloma de Farnés, con hijuela-desviación de Bañolas a Olot por Mieras (unificación número 180).**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de noviembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Gerona a Ripoll, a Vich, a Figueras y a Santa Coloma de Farnés, con hijuela-desviación de Bañolas a Olot por Mieras, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Santa Coloma de Farnés-Gerona (V-628); cruce de Pruitt-Rupit-Gerona, con hijuelas (V-811); Olot-Ripoll (V-1429) y Olot-Vich (V-2288), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Ripoll y Santa Coloma de Farnés, de 113,200 kilómetros de longitud, pasará por San Bernabé, Vallfogona, Cantina, Serrota, Riudaura, Bartons, Olot, La Cana, San Juan las Fonts, Castellfuit de la Roca, cruce de Montagut, San Jaime de Llierca, Argelaguer, Besalú, Faras, Serriña, Bañolas, Mata, Borgoña, Cornellá de Terri, La Bañeta, Ruidehorts de la Cruz, Sarriá de Ter, Gerona, El Perelló, Aiguaviva, San Dalmay y cruce de Vilovi de Oñar. El itinerario de Olot a Vich, de 62,200 kilómetros de longitud, pasará, por empalme de Hostalets, Coll de Uria, La Salud (Gerona), La Salud (Barcelona) Pruitt-Rupit, Cantonigros, Santa María de Corcó y Roda de Ter. El itinerario entre Olot y Bañolas (Hijuela-desviación), de 33,300 kilómetros de longitud, pasará por Santa Pau, Mieras y San Miguel de Campmajor. El itinerario entre Besalú y Figueras, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Mayá, la Guixera, Caixas, Can Vila, Navata, Aviñonet y Vilafont. El itinerario entre Ripoll y Cantina Coll de Coubet por San Juan de las Abadesas, de 23,20 kilómetros de longitud, pasará por San Juan de las Abadesas, Planas y Santigosa, con prohibición de tráfico entre Ripoll y San Juan de las Abadesas y viceversa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Santuario de la Salud (confin de la provincia de Gerona) y empalme de la CC-153 con la local a Manlléu y viceversa.

De y entre Santa María de Corcó y Vich y viceversa.

**Expediciones:**

Gerona-Besalú-Ripoll: Una de ida y vuelta diaria.  
Olot-Ripoll por Vallfogona y San Bernabé: Dos de ida y vuelta diarias.

Olot-Ripoll por San Juan de las Abadesas: Una de ida y vuelta diarias.

Olot-Besalú-Gerona: Seis de ida y vuelta diarias.

Olot-Bañolas por Mieras, con enlace a Gerona: Dos de ida y vuelta semanales.

Bañolas-Gerona: Cinco de ida y vuelta diarias.  
Bañolas-Gerona: Tres de ida y vuelta los días laborables.  
Olot-Vich: Dos de ida y vuelta a la semana.  
Olot-empalme de Hostalets: Una de ida y vuelta los días laborables.

Olot-Santa Pau: Una de ida y vuelta los lunes.

Olot-Besalú-Figueras: Una de ida y vuelta diaria.

Olot-Besalú-Figueras: Una de ida y vuelta los días festivos.

Figueras-Besalú: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Figueras-Besalú: Una de ida y vuelta los días festivos.

Santa Coloma de Farnés-Gerona: Dos de ida y vuelta diarias.

Cruce de Vilovi-Gerona: Una de ida y vuelta los sábados.

**Horario:** El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Tres de 56 plazas, siete de 42, y cuatro de 31, todos ellos con capacidad mínima para viajeros sentados.

**Tarifas:**

Clase única: 0,92 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,138 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Incluido el incremento de 0,10 pesetas por viajero-kilómetro autorizado por la Orden ministerial de 15 de marzo de 1974.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente b).

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—549-A.

## 2065

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Ducal y el empalme con la carretera de Valdequemade a Hoyo de Pinares por Las Navas del Marqués (expediente número 10.742).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 21 de diciembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don León Alvarez Carrillo el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Ducal y el empalme con la carretera de Valdequemade a Hoyo de Pinares por Las Navas del Marqués, provincia de Avila, como hijuela del servicio de igual clase V-2.402 de Madrid a Valdequemade (expediente número 10.742), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Ciudad Ducal y el empalme con la carretera de Valdequemade a Hoyo de Pinares, de 14 kilómetros, pasará por Las Navas del Marqués, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Las Navas del Marqués y su estación del ferrocarril y viceversa.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base V-2.402.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.402.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.402. Sobre las tarifas de viajero kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.402. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—551-A.

## 2066

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Viella y El Castro, entre Viella y Colloto y entre Branda y Bobes (expediente número 10.734.)**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de